



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2016, acordó suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias para la construcción de nuevas plantas o ampliación de las existentes, destinadas al tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos de cualquier tipo, así como para la construcción de edificaciones o instalaciones dedicadas a la implantación o ampliación de industrias contaminantes en la totalidad del suelo no urbanizable del término municipal.

La suspensión se refiere a las actividades del Anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio (BOE de 2 de julio de 2002 y BOE de 12 de junio de 2013); Anejo I del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº 251, de 19 de octubre de 2103); y Anexos I y II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana (DOCV, de 31 de julio de 2014 y BOE nº 231, de 23 de septiembre de 2014).

A pesar de estar relacionadas en el Anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, no se incluyen en la suspensión las siguientes:

- actividades agropecuarias relacionadas en los epígrafes 9.5 y 9.6
- almazaras
- actividades contempladas en el punto 13.2
- camping y similares
- pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados
- elaboración de vinos
- ventas de carburantes/estaciones de servicio.

La suspensión se ha acordado al amparo del artículo 64 de la LOTUP, con el fin de facilitar el estudio y reforma de la ordenación urbanística del ámbito afectado.